



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1181-2021-UNAM

Moquegua, 23 de diciembre del 2021

VISTOS, El Informe N° 387-2021-DIGA/CO/UNAM del 23.12.2021, Informe Legal N° 0879-2021-OAJ/CO-UNAM del 23.12.2021, Informe N°1462-2021-UP/OPEP/UNAM del 22.12.2021, Informe N° 2588-2021-UEI/DIGA/UNAM del 22.12.2021, Informe N° 0904-2021-SUS/UEI/UNAM del 21.12.2021, Informe N° 237-2021-SIST-CS-SUS/UEI/UNAM del 20.12.2021, Informe N°01-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ILO del 20.12.2021, Carta N° 691-2021-DIGA/UNAM del 16.12.2021, Informe N° 2559-2021-UEI/DIGA/UNAM del 16.12.2021 y; el acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 691-2021-DIGA/UNAM, dirigida al representante común de CONSORCIO SUPERVISOR ILO, señalando que de acuerdo al cambio y/o mejora solicitada por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática UNAM-FILIAL ILO mediante Informe N°379-2021-EPISI/VIPAC-UNAM de fecha 29.09.2021 con el cual solicita cambio y/o mejora de los puntos de Red de todos los laboratorios, así como incrementar la Red de Datos en el Auditorio, Sala de Usos Múltiples, Secretaría General, Depósito de Libros, Sala de Lectura y Cubículos para Docentes; las cuales no estaban contempladas en el Expediente Técnico Contractual sino que obedecen a aspectos de carácter técnico y funcional, determinados y solicitados por el Área Usuaria; por lo que el Expediente de Modificación N°03 con Deductivo Vinculante N°02 y Ampliación de Plazo N°05; ha sido elaborado por la Entidad, incluyendo el Gasto General y Utilidad conforme lo establece el Art. 175 párrafo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, así como con la revisión y aprobación de los responsables de la Unidad de Tecnología de la Información OTI, Sub Unidad de Supervisión y la Unidad Ejecutora de Inversiones; solicitándose en la Carta N°691-2021-DIGA-UNAM al CONSORCIO SUPERVISOR ILO, se pronuncie respecto de la viabilidad del cambio/mejora conforme lo establecido en el Art.175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con ello dar pronta solución a la problemática existente.

Que, con Informe N° 237-2021-SIST-CS-SUS/UEI/UNAM, emitido por el Ing. Eisenhower Vega Guadalupe presenta el adicional elaborado por el Consorcio Supervisor Ilo con fecha 20.12.2021, presentado con Informe N° 01-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ILO, que tiene como asunto: Viabilidad de la Solución Técnica Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N°02 y Ampliación de Plazo N°05, señalando que es viable la solución técnica planteadas por la Entidad para la ejecución de dicho adicional, consecuentemente el presupuesto adicional de obra y el deductivo vinculante es:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
Adicional de obra N°03	756.307.42
Deductivo Vinculante N°02	484.311.92
Diferencia	271.995.50

El monto final del adicional representa el 2.04% de incidencia en el costo del Contrato Principal, que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N°03 es de sesenta y tres (63) días calendarios, iniciándose el 25 de diciembre del 2021 y culminándose el 25 de febrero del 2022.

Que, al respecto con Informe N° 2581-2021-APTL-UEI/UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien señala que todas las áreas encargadas "APRUEBAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°03, DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°05", por el monto de S/. 756.307.42 soles y, considerando el Deductivo Vinculante N°02 S/. 484.311.92, se genera una diferencia de S/271.995.50 soles, corresponde al Adicional de Obra Neto, que representa el 2.04% de incidencia del monto del Contrato Original de Obra; asimismo indica la Ampliación de Plazo N°05 para su ejecución por 63 días calendario (contados desde el 25.dic.2021 al 25.feb.2022).

Que, con Informe N° 0904-2021- SUS/UEI/UNAM del Ejecutor de Inversiones de la Unidad de Ejecución de Inversiones, Ing. Carlos Nicho Ríos, precisa que concuerda con la viabilidad otorgada por la Supervisión Externa de Obra, conforme lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE y el Coordinador de la Supervisión por lo que corrobora la conformidad técnica otorgada.

Que, con Informe N° 1462-2021-UP/OPEP/UNAM, del 22.12.2021, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", cuyo monto neto es de S/.271.995.50 soles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1181-2021-UNAM**

Que, a través del Informe Legal N° 0879-2021-OAJ/CO-UNAM, del 23.12.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE

LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" por un monto neto de S/.271.995.50 soles, que representa el 2.04% del monto del Contrato Original.

Que, mediante Informe N° 387-2021-DIGA/CO/UNAM del 23.12.2021, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de diciembre del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", por un monto de S/. S/.271.995.50 soles, que representa el 2.04% del monto del Contrato Original.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 – MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" por un monto de S/.271.995.50 soles, que representa el 2.04% del monto del Contrato Original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
UEI
OSLI
DIGA
OTI
OCI

YP/JLDR/Abg.
Arch. (2)